



1. OBJETIVO:

Establecer las actividades, controles y verificaciones que deben efectuarse para la elaboración de las revelaciones o notas a los estados financieros de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como del cumplimiento de la aplicación de los principios contables y políticas contables establecidas por la entidad en los Estados Financieros que deben ser presentados a la Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la República y demás usuarios de la información financiera, con el fin de que cumplan con las especificaciones y normas establecidas.

2. ALCANCE:

El instructivo inicia con las actividades de verificación de las condiciones establecidas por la Contaduría General de la Nación en su Nuevo Marco Normativo para entidades de gobierno Resolución 533 de 2015 de las cuentas que componen el Balance General y Estado de Resultado y termina con la generación de las revelación o notas a los estados financieros para la presentación a los entes de control y usuarios de la información financiera de la UARIV.

3. DEFINICIONES

Conjunto completo de estados financieros: Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente: a) estado de situación financiera al final de periodo contable, b) estado de resultados del periodo contable, c) estados de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) notas a los estados financieros. Los estados se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

Estados Financieros: constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. También constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbre asociados a estos.



Entidad contable Pública: Para efectos del SNCP en Colombia, la entidad contable pública es la unidad mínima productora de información que se caracteriza por ser una unidad jurídica y/o administrativa y/o económica, que desarrolla funciones de cometido estatal y controla recursos públicos; la propiedad pública o parte de ella le permite controlar o ejercer influencia importante; predomina la ausencia de lucro y que, por estas características, debe realizar una gestión eficiente; sujeta a diversas formas de control y a rendir cuentas sobre el uso de los recursos y el mantenimiento del patrimonio público. En consecuencia, la entidad contable pública debe desarrollar el proceso contable y producir estados, informes y reportes contables con base en las normas que expida el Contador General de la Nación.

Los hechos económicos se concretan en transacciones como compras, ventas, créditos y obligaciones, entre otros. También existen hechos económicos que no se derivan de una transacción, sino que son la manifestación agregada de efectos por acciones del mercado, o de procesos internos de la entidad contable pública, tales como el cambio en el nivel general de precios de los bienes y servicios, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, ajustes, las operaciones de cierre y de consolidación, y los eventos asociados a fenómenos fortuitos con impacto en los bienes, derechos y obligaciones.

Proceso contable: El proceso contable se define como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular. Para ello, el proceso contable captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, los analiza metodológicamente, realiza procesos de medición de las magnitudes de los recursos de que tratan los datos, los incorpora en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, los representa por medio de instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en su estructura de libros, y luego los agrega y sintetiza convirtiéndolos en estados, informes y reportes contables que son útiles para el control y la toma de decisiones sobre los recursos, por parte de diversos usuarios. El desarrollo del proceso contable público implica la observancia de un conjunto regulado de principios, normas técnicas y procedimientos de contabilidad.

Reconocimiento contable: La realidad económica y jurídica se expresa mediante hechos económicos. Los hechos económicos se concretan en transacciones como compras, ventas, créditos y obligaciones, entre otros. También existen hechos económicos que no se derivan de una transacción, sino que son la manifestación agregada de efectos por acciones del mercado, o de procesos internos de la entidad contable pública, tales como el cambio en el nivel general de precios de los bienes y servicios, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, ajustes, las operaciones de cierre y de consolidación, y los eventos asociados a fenómenos fortuitos con impacto en los bienes, derechos y obligaciones, la etapa de captura de los datos de la realidad



económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad, para lo cual se requiere adelantar procesos de medición, que consisten en la tasación de las magnitudes físicas o monetarias de los recursos que permiten incorporar y homogeneizar los atributos de los hechos acaecidos en la realidad y su impacto para la entidad que desarrolla el proceso contable. Esta etapa incluye el reconocimiento inicial de las transacciones, hechos u operaciones, así como las posteriores actualizaciones de valor. La información presupuestaria es un insumo básico de la etapa de reconocimiento en el proceso contable.

Revelación: Es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles. Para garantizar estas características de los estados, informes y reportes contables, la revelación implica la presentación del conjunto de criterios o pautas particulares, seguidas en la etapa previa de reconocimiento, así como la manifestación de la información necesaria para la comprensión de la realidad que razonablemente representa la información contable pública. Los estados, informes y reportes contables se refieren a entidades contables públicas individuales agregadas y consolidadas. El Contador General de la Nación es responsable por la consolidación de los estados, informes y reportes contables de la Nación con los de las entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Realidad económica y jurídica: La realidad económica y jurídica se expresa mediante hechos económicos.

Operaciones: Son la expresión contable de los hechos económicos, las cuales se clasifican en reales y formales. Las operaciones reales se refieren a hechos transaccionales y las operaciones formales a los hechos no transaccionales.

- **SNCP:** Sistema Nacional de Contabilidad Pública.

4. MARCO JURÍDICO OBLIGATORIO:

- Régimen de Contabilidad Pública
- Resolución 533 de 2015, anexos y modificaciones.

4.1. PROPÓSITOS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA

Teniendo en cuenta lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, los propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad son:



- Satisfacer exigencias que se definen como Propósitos, los cuales corresponden a los supuestos básicos que expresan los fines del SNCP, con sujeción a las restricciones y condiciones que el entorno jurídico, económico y social del Sector Público Colombiano, le imponen.
- Estos propósitos son condicionantes del desarrollo conceptual e instrumental de la regulación contable pública y se articulan con la entidad contable pública, los usuarios y objetivos de la información contable pública, que a su vez son la base para identificar las características cualitativas que la información debe cumplir, y definir los principios y normas técnicas de contabilidad pública.
- Los Propósitos del SNCP son: Control, Rendición de Cuentas, Gestión Eficiente y Transparencia.
- El propósito de Control supone que el SNCP apoya el control, interno y externo, en ámbitos tales como el de legalidad y cumplimiento, y viabiliza el control financiero, de economía y de eficiencia, así como la salvaguarda de los recursos y el patrimonio públicos, que se encuentran bajo la responsabilidad de agentes públicos o privados, para el desarrollo de funciones de cometido estatal.
- El propósito de Rendición de Cuentas significa que el SNCP permite que los servidores públicos y los administradores de recursos y/o patrimonio público, rindan cuentas periódicamente a las instancias políticas, a la ciudadanía, a los inversores-acreedores y a otros agentes, por el uso de tales recursos y por los impactos de sus actuaciones sobre el bienestar particular y general, en términos de eficiencia para la consecución de los fines del Estado.
- El propósito de Gestión Eficiente indica que el SNCP apoya las decisiones de los gestores responsables de desarrollar funciones de cometido estatal, empleando los recursos y/o el patrimonio público de manera eficiente, observando los principios de la función administrativa y contribuyendo al fortalecimiento de los sistemas de información organizacional. Igualmente, condiciona al SNCP para que proporcione elementos adecuados para la planificación y las decisiones de política



pública de las entidades del Sector Público consideradas de forma individual, agregada y consolidada.

- El propósito de Transparencia deviene de las exigencias sociales por una estructura democrática, en la que las decisiones y uso de los recursos sean transparentes y de conocimiento público, así como de las demandas del entorno económico en el que la importancia del sector público implica prácticas, procesos y decisiones ajustadas a los principios de la función administrativa, disponiendo de una información contable pública con criterios de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

El SNCP se fundamenta en criterios homogéneos, transversales, comparables y objetivos.

Los criterios homogéneos y transversales son pautas idénticas que se aplican a lo largo de toda la estructura y elementos del SNCP, regulan y estandarizan los procesos y pautas del SNCP, dirigiéndolas hacia los fines expresamente señalados.

Son criterios de comparabilidad y objetividad los utilizados por todos los elementos del SNCP que pueden ser comparados entre sí y siendo aplicados por agentes diferentes a fenómenos o procesos similares, permiten llegar a las mismas conclusiones.

El Régimen de Contabilidad Publica establece que la información contable debe cumplir con las siguientes características:

4.2. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA

Constituyen los atributos y restricciones esenciales que identifican la información provista por el SNCP y que permiten diferenciarla de otro tipo de información.

Las características cualitativas de la información contable tienen por objeto cumplir y validar los propósitos del SNCP y garantizar la satisfacción equilibrada de los objetivos de los distintos usuarios. Se interrelacionan en conjunto y aseguran la calidad de la información.

La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad.



Según lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública la Contabilidad debe cumplir con las siguientes características:

Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.

Confiable: La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.

Razonable: La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

Objetiva: La información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos, ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas. El grado de subjetividad implícito en el reconocimiento y revelación de los hechos, se minimiza informando las circunstancias y criterios utilizados conforme lo indican las normas técnicas del PGCP.

Verificable: La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.

Relevante: La información contable pública es relevante si proporciona la base necesaria, suficiente y con la calidad demandada, para que los usuarios dispongan oportunamente de ella, conforme a sus objetivos y necesidades. Esto significa incluir la declaración explícita y adicional de la información necesaria para conducir a los distintos usuarios a juicios y decisiones razonadas sobre las actividades y situación de las entidades contables públicas, reveladas por medio de los estados, informes y reportes contables. En la información contable pública, por su condición de bien público, la relevancia procura un equilibrio entre niveles de oportunidad, materialidad y universalidad.



Oportuna: La información contable pública es oportuna si tiene la posibilidad de influir a tiempo sobre la acción, los objetivos y las decisiones de los usuarios con capacidad para ello. La disponibilidad para satisfacer las demandas por parte de los usuarios es fundamental, en la medida que permite evaluar la eficiencia y eficacia de la información contable pública y del sistema que la produce.

4.3. REVELACIONES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y REPORTES CONTABLES

La información revelada en los estados, informes y reportes contables debe contener los aspectos importantes de la entidad contable pública, de tal manera que se ajuste Plan General de Contabilidad Pública y significativamente a la verdad, y por tanto sea relevante y confiable para tomar decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran, de acuerdo con los objetivos de la información contable.

Materialidad: La materialidad depende de la naturaleza de los hechos o la magnitud de las partidas, revelados o no revelados.

Universalidad: La información contable pública es universal, si incluye la totalidad de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública, debidamente reconocidos y medidos en términos cuantitativos y/o cualitativos, con independencia de que la relación costo-beneficio implique agregar partidas para su reconocimiento. Las contingencias también deben reconocerse y revelarse para garantizar la universalidad de la información contable pública.

Comprensibilidad: La información contable pública es comprensible si permite a los usuarios interesados formarse un juicio objetivo sobre su contenido. Para el efecto se presume que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades y resultados de la entidad contable pública objeto de su interés, así como de la regulación contable que le aplica. En este sentido, la información contable pública es comprensible si es racional y consistente.

Racionalidad: La información contable pública es el producto de la aplicación de un proceso racional y sistemático, que reconoce y revela las transacciones, hechos y operaciones de las entidades contables públicas, con base en un conjunto homogéneo, comparable y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos.

Consistencia: La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme.

4.4. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

El régimen de Contabilidad Pública establece los Principios de contabilidad pública, los cuales se constituyen en pautas básicas o macro reglas que dirigen el proceso para la generación de información en función de los propósitos del SNCP y de los objetivos de



la información contable pública, sustentando el desarrollo de las normas técnicas, el manual de procedimientos y la doctrina contable Pública.

Los Principios de Contabilidad Pública son:

Gestión continuada, Registro, Devengo o Causación, Asociación, Medición, Prudencia, Período contable, Revelación, No compensación y Hechos posteriores al cierre.

Gestión Continuada. Se presume que la actividad de la entidad contable pública se lleva a cabo por tiempo indefinido, conforme a la ley o acto de creación. Por tal razón, la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad contable pública, deben observarse las normas y procedimientos aplicables para tal efecto.

Registro: Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.

Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.

Asociación. El reconocimiento de ingresos debe estar asociado con los gastos necesarios para la ejecución de las funciones de cometido estatal y con los costos y/o gastos relacionados con el consumo de recursos necesarios para producir tales ingresos. Cuando por circunstancias especiales deban registrarse partidas de períodos anteriores que influyan en los resultados, la información relativa a la cuantía y origen de estos se revelará en notas a los estados contables.

Medición. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas. Los hechos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valuarán al costo histórico y serán objeto de actualización, sin perjuicio de aplicar criterios técnicos alternativos que se requieran en la actualización y revelación. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso que es la moneda nacional de curso forzoso, poder liberatorio ilimitado, y sin subdivisiones en centavos. Para los hechos que no sean susceptibles de ser cuantificados monetariamente se aplicará lo reglamentado por las normas técnicas.



Prudencia. En relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el período contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna. Con referencia a los gastos deben contabilizarse no sólo en los que se incurre durante el período contable, sino también los potenciales, desde cuando se tenga conocimiento, es decir, los que supongan riesgos previsible o pérdidas eventuales, cuyo origen se presente en el período actual o en períodos anteriores. Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos. En notas a los estados, informes y reportes contables, se justificará la decisión tomada y se cuantificarán los procedimientos alternativos, con el posible impacto financiero, económico, social y ambiental en los mismos.

Período Contable. Corresponde al tiempo máximo en que la entidad contable pública debe medir los resultados de sus operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, y el patrimonio público bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El período contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se podrán solicitar estados contables intermedios e informes y reportes contables, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes, sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un cierre.

Revelación. Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas; información debe servir, entre otros aspectos, para que los usuarios construyan indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informarse sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de la entidad contable pública.

No Compensación. En ningún caso deben presentarse partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del balance, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental.

Hechos Posteriores al Cierre. La información conocida entre la fecha de cierre y la de emisión o presentación de los estados contables, que suministre evidencia adicional sobre condiciones existentes antes de la fecha de cierre, así como la indicativa de hechos surgidos con posterioridad, que por su materialidad impacten los estados contables, debe



ser registrada en el período objeto de cierre o revelada por medio de notas a los estados contables, respectivamente.

5. DESARROLLO

El proceso de cierre contable debe ser realizado de acuerdo con las instrucciones impartidas en el instructivo de control interno contable y la aplicación de listas de chequeo por cuenta, elaboración de conciliaciones, verificación de soportes y la verificación de la aplicación de los principios contables, con el fin de validar que la información por cuenta cumpla con las características y lineamientos impartidos por la Contaduría General de la Nación.

En el proceso de elaboración de las notas a los estados financieros, previo se debe aplicar el procedimiento establecido por la Coordinación Financiera para la conciliación de saldos, depuración y validación de la información de saldos finales al cierre de cada periodo contable.

Para lo cual se aplicarán las listas de verificación, elaboración de conciliaciones y demás establecidas en el Instructivo de Control Interno contable,

Al momento de elaborar la Nota sobre el saldo, composición y características de la cuenta contable respectiva se debe validar que la información revelada cumpla con lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus anexos.

La resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación en su numeral 2.1 Revelaciones establece:

“La entidad revelara el listado de las entidades consolidadas, identificando aquellas que se encuentran en proceso de liquidación o transformación, así como las que se tenga previsto vender.

Con relación al proceso de consolidación, se revelarán las condiciones que conlleven a la preparación de los estados financieros consolidados, estableciendo el fundamento que sustente la existencia de control. Lo anterior, sin perjuicio de las exigencias de revelación de cada uno de los elementos financieros y demás información requerida en la presentación de los estados financieros de propósito general, no de las revelaciones exigidas en las diferentes normas.

Con los estados financieros, se aplicará la siguiente lista de chequeo con el fin de verificar y cumplir con los objetivos planteados en el presente instructivo; cada cuenta debe contar con soporte y revelación realizada por el responsable de cada cuenta y el contador de la Entidad en conjunto con el Coordinador financiero realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y soportes.



Unidad para las **Víctimas**

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS REVELACIONES Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS Y POLÍTICAS CONTABLES

Código: 750,15,05-7

GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Versión: 01

PROCEDIMIENTO FINANCIERO

Fecha: 01/11/2019

Página **11** de **12**

ACTIVIDADES POR DESARROLLAR

ACTIVIDAD	INSUMOS	PRODUCTO	RESPONSABLE
Conciliación de saldos contables: Cruce entre auxiliares contables vs información reportada por el área generadora de información	Bases, informes, extractos, etc.	Conciliación de saldos por cuenta contable, anexo del Instructivo de Control Interno Contable	Contador responsable del monitoreo de cada cuenta de Balance (Unidad y Fondo de Reparación de Víctimas)
Revelación: La revelación por cuenta que debe ser incorporada a las Notas a los Estados Financieros y que realiza el contador responsable de la cuenta contable, debe describir las actividades incluidas en la lista de chequeo de verificación de estados financieros al cierre del periodo contable, así como describir de manera amplia y suficiente las características incluidas en el Instructivo 002 de 2015., de tal forma que satisfaga las necesidades de los usuarios de la información contable y financiera de la Entidad.	Política contable, soportes de registro contable, aplicación de lista de chequeo para verificación del cumplimiento de políticas, principios y características de básicas e indispensables para la revelación contable.	Relevación por cuenta contable, Lista de Chequeo "Verificación de Estados Financieros al cierre del Periodo Contable – Por grupo de cuentas"	Contador responsable del monitoreo de cada cuenta de Balance (Unidad y Fondo de Reparación de Víctimas).
Verificación de Principios contables: Verificación del cumplimiento de los principios contables por cuenta	Estados Financieros al cierre del periodo, agregada la información del Fondo de Reparación de Víctimas.	Lista de chequeo "Verificación de Estados Financieros al cierre del Periodo Contable – Por grupo de cuentas"	Contador responsable del monitoreo de cada cuenta de Balance (Unidad y FRV)
Verificación de características de la información contable al cierre del periodo:	Estados Financieros al cierre del periodo, agregada la información del Fondo de Reparación de Víctimas	Lista de chequeo "Verificación de Estados Financieros al cierre del Periodo Contable – Por grupo de cuentas"	Contador responsable del monitoreo de cada cuenta de Balance (Unidad y Fondo de Reparación de Víctimas) y Coordinador Financiero



Unidad para las **Víctimas**

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS REVELACIONES Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS Y POLÍTICAS CONTABLES

Código: 750,15,05-7

GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Versión: 01

PROCEDIMIENTO FINANCIERO

Fecha: 01/11/2019

Página **12** de **12**

ACTIVIDAD	INSUMOS	PRODUCTO	RESPONSABLE
Notas a los Estados Financieros: La elaboración de las notas a los estados financieros se debe realizar en el formato establecido consolidando la revelación de cada cuenta entregada por el contador responsable de cada cuenta.	Conciliación y revelaciones por cuenta contable	Lista de chequeo "Verificación de Estructura Notas a los Estados Financieros y Conjunto de Estados Financieros" Notas a los Estados Financieros	Contador Público de la UARIV responsable de los Estados Financieros de la Entidad y quien reporta a la CGN y Coordinador Financiero
Verificación de la elaboración del conjunto de Estados Financieros a presentar	Conjunto de Estados Financieros al cierre del periodo actual y anterior	Lista de chequeo "Verificación de Estructura Notas a los Estados Financieros y Conjunto de Estados Financieros" Notas a los Estados Financieros	Contador Público de la UARIV responsable de los Estados Financieros de la Entidad y quien reporta a la CGN y Coordinador Financiero

4. ANEXOS:

- Lista de Chequeo para la verificación de Estados Financieros al Cierre del Periodo contable. Por Grupo de Cuentas
- Lista de Chequeo para la verificación de la estructura de las notas a los estados Financieros y Conjunto de Estados Financieros

5. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	
1	01/11/2019	Creación documento